

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 682-00 que nombra varios Ayudantes Especiales de Señor Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 682-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el Siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Ayudantes Especiales del Presidente de la República los señores: Lic. Nelcy Esther Trinidad, María Margarita Sánchez, Lic. Anastasio Brazobán, Lic. Feliciano Rodríguez, Bienvenido Peguero, Dra. Marianelis Pérez, Dr. Elido Alcántara, Jacobo Robles, Apolinar Casasnovas, Lic. Santo Valencia, Dr. Eddy Olivares, Lic. Hugo Alfonso Paulino, Félix Alburquerque, Normalicia Pérez, Lic. Heriberto Regalado, Lic. Francisco Henríquez, Ramón Herminio Pichardo, Lic. Angel Cáceres.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 683-00 que deroga varios decretos que nombraron diplomáticos adscritos a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 683-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el Siguiende

D E C R E T O:

ARTICULO 1.-Se deroga el Artículo 2 del Decreto Número 209-97 que designa al señor Emilio Conde Rubio, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.-Se deroga el Artículo 10 del Decreto Número 12-00 que designa al señor Andrés Moreta D., como Embajador Adscrito a la Secretaría de estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3.-Se deroga el Artículo 10 del Decreto Número 84-99 que designa al señor Roberto Valentín, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 4.- Se deroga el Artículo 11 del Decreto Número 12-00 que designa al señor Francisco Fuente, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

ARTICULO 5.- Se deroga el Artículo 4 del decreto Numero 27-98 que designa al señor José Nicolás Steffan Bosch, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 6.- Se deroga el Artículo 1 del Decreto Número 482-97 que designa al señor Fabio Antonio Abreu Romero, como Ministro Consejero Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7.- Se deroga el Artículo 12 del Decreto Número 12-00 que designa al señor Gregorio Malena, como Ministro Consejero a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 8.- Se deroga el Artículo 1 del Decreto Número 101-00 que designa al señor Germán Ventura Herarte, como Embajador Adscrito a al Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 9.- Se deroga el Artículo 5 del Decreto Número 138-00 que designa al señor Diómedes Remigio, como Ministro Consejero a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 10.- Se deroga el Decreto Numero 466-96 que designa al señor Ramón Pina Acevedo, como Embajador Adscrito a la Sección Jurídica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico, renunciante.

ARTICULO 11.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto Número 85-99 que designa a la señora Socorro Castellanos, como Embajadora Adscrita a al Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 12.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto Número 119-98 que designa al señor Marino Vinicio Castillo, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 13.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto Número 317-97 que designa al seño Pedro Teofilo Lama Haché, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

ARTICULO 14.- Se deroga el Decreto Número 95-00 que designa al señor Sigfrido Objío, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

ARTICULO 15.- Se deroga el Artículo 3 del Decreto Número 450-99 que designa a la señora Nurys Presbot de Michel, como Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífica.

ARTICULO 16.- Se deroga el Decreto Número 382-99 que designa al señor Juárez Víctor Castillo, como Embajador Itinerante de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 17.- Se deroga el Artículo 3 del Decreto Número 114-00 que designa a la señora Mayra Desireé Rodríguez Valdez, como Secretaria de Primera Clase de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífica.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 684-00 que suspende el proceso de incorporación a la Carrera Administrativa en las instituciones declaradas prioritarias por el Decreto No. 75-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 684-00

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 14-91, del 20 de mayo de 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa dispone en su Artículo 3, párrafos I y II, que las normas y los procedimientos especiales que puedan ser instituidos dentro de este sistema, se implantarán en forma gradual en los organismos que dependen del Poder Ejecutivo, conforme al orden que establezca el Presidente de la República; y que las disposiciones concernientes a la Carrera Administrativa tendrán vigencia inmediata en la Secretaría de Estado de Finanzas y sus dependencias, Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, en la medida en que se realicen las evaluaciones y se implanten los subsistemas técnicos requeridos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 42 de la citada Ley No. 14-91, los actuales empleados amparados en nombramientos regulares, que ocupan cargos permanentes incluidos en la Carrera Administrativa, tendrán la oportunidad de ingresar gradualmente a ésta, previa comprobación de sus méritos, mediante pruebas o evaluaciones de sus servicios y conducta en la medida en que el Poder Ejecutivo disponga las facilidades financieras y las reglamentaciones específicas de organización de la Carrera Administrativa en las entidades donde aquellos prestan sus servicios.

CONSIDERANDO: Que es necesario, a los fines de determinar las prioridades en términos institucionales y de dar continuidad a la incorporación de los empleados a la Carrera Administrativa, en las instituciones incorporadas en que proceda, que las presentes autoridades analicen la pertinencia del Decreto No. 75-99, del 24 de febrero de 1999, mediante el cual fueron incorporadas a la Carrera Administrativa tres (3) Secretarías de Estado y otros organismos del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que a los fines de lograr mayor transparencia en todos los procesos de incorporación a la Carrera Administrativa, garantizar los derechos de aquellos empleados incorporados que hayan cumplido efectivamente con los requisitos legales establecidos en la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, y atender la demanda de la población laboral que, contando con mayor antigüedad en el servicio público no ha sido incorporada al régimen de